

20102 *ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se dispone que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo ostente en lo sucesivo la denominación de «Ramón Falcón».*

El Claustro de Profesores de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, en su reunión celebrada el día 22 de abril del año en curso, acordó por unanimidad solicitar que se otorgue a la misma el nombre de don Ramón Falcón.

Por lo que, en atención a los relevantes méritos que concurren en don Ramón Falcón, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo ostente en lo sucesivo la denominación de «Ramón Falcón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1976.—P. D., El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

20103 *ORDEN de 22 de julio de 1976 por las que se crean 26 unidades de Educación Especial en los Centros «Princesa Sofía», «Francisco del Pozo» y «Fundación Goyeneche», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente de la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando ampliación de unidades de los Centros de Educación Especial, precisas para desarrollar con pleno rendimiento las actividades encomendadas a los mismos, que se justifican debidamente.

De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de abril de 1976, por la que este Ministerio cedía a la referida Junta la administración de los centros en cuestión,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se amplían en el Centro «Princesa Sofía» 12 unidades de Pedagogía terapéutica (ocho de niños y cuatro de niñas), en el de «Francisco del Pozo», cuatro unidades de Pedagogía terapéutica (dos de niños y dos de niñas) y dos de Técnicas de audición y lenguaje, y en el de la «Fundación Goyeneche», seis unidades de Pedagogía terapéutica (cinco de niños y una de niñas) y dos unidades de Técnicas de audición y lenguaje.

Segundo.—Por todo ello, dichos Centros constan de las siguientes unidades: «Princesa Sofía», 48 unidades de Pedagogía terapéutica (26 de niños y 22 de niñas) y nueve unidades de Técnicas de audición y lenguaje (cuatro de niños y cinco de niñas); «Francisco del Pozo», de Pedagogía terapéutica, 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), y dos unidades de Técnicas de audición y lenguaje, y «Fundación Goyeneche», 22 unidades de Pedagogía terapéutica (13 de niños y nueve de niñas) y dos unidades de Técnicas de audición y lenguaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

20104 *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de convalidación de los estudios de Doctorado cursados en el extranjero por súbditos españoles que estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por Facultades o Escuelas Técnicas Superiores españolas.*

Ilmos. Sres.: La disposición final tercera del Decreto 3199/1975, de 31 de octubre, por el que se dan normas especiales para la convalidación de los estudios del Doctorado cursados en el extranjero por súbditos españoles que hayan superado en una Facultad o Escuela Técnica Superior española el segundo ciclo de la educación universitaria, autoriza a este Ministerio a dictar las normas necesarias para la aplicación, desarrollo o interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Decreto.

En uso de tales atribuciones, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La tramitación de los expedientes de convalidación de los estudios de Doctorado cursados en el extranjero por súbditos españoles que estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por Facultades o Escuelas Técnicas Superiores españolas, se ajustará a las normas que en la presente Orden ministerial se establecen.

Art. 2.º Los peticionarios presentarán sus instancias solicitando la convalidación correspondiente en el Registro General de la Universidad por la que hayan optado, con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 3.º del Decreto 3199/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Art. 3.º Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, en el que se acredite, además, la nacionalidad del solicitante.

2. Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior española, y título de Doctor obtenido en el extranjero cuya convalidación se pretende.

En su caso, estos títulos podrán ser sustituidos por certificación expedida por la autoridad competente, acreditativa de haber terminado los estudios totales y necesarios para la obtención de los mismos, así como haber solicitado su expedición y abonado los derechos o tasas correspondientes.

3. «Curriculum vitae» del peticionario.

4. Memoria explicativa del desarrollo de los trabajos académicos, científicos y de investigación llevados a cabo por el interesado en sus estudios de Doctorado en el extranjero y de la preparación de su tesis doctoral, con especificación de las características del Centro en el que se realizaron y del profesorado que los dirigió.

5. Dos ejemplares de la tesis doctoral, visados por la Universidad en la que se presentó y aprobó.

6. Separatas o fotocopias de las publicaciones y trabajos realizados por el solicitante.

7. Los demás documentos que, a juicio del solicitante, permitan enjuiciar los trabajos y estudios por él desarrollados en el extranjero para la obtención del grado de Doctor.

8. Recibo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa correspondiente a la convalidación que se solicita.

Todos los documentos extranjeros que se aporten deberán acompañarse de su correspondiente traducción y estar debidamente legalizados por vía diplomática.

Art. 4.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Universidades.

20105 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se tiene por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del palacio de Enrique IV, llamado de San Martín; la llamada casa de los Mercado-Peñalosa, con la entrada por la plaza de la Reina Doña Juana; el edificio en que, hasta época reciente, ha estado instalada la Escuela de Artes y Oficios, y que linda, por su parte posterior, con la trasera de la casa de los Mercado-Peñalosa, y la capilla del Hospital de Viejos, en la ciudad de Segovia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del palacio de Enrique IV, llamado de San Martín; la llamada casa de los Mercado-Peñalosa, con entrada por la plaza de la Reina Doña Juana; el edificio en que, hasta época reciente, ha estado instalada la Escuela de Artes y Oficios, y que linda, por su parte posterior, con la trasera de la casa de los Mercado-Peñalosa y la capilla del Hospital de Viejos, en la Ciudad de Segovia.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de julio de 1976—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.